



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintidós

Proceso	Solicitud de Amparo de Pobreza
Solicitante	Liliana del Socorro Castro Hernández
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021 00657 00
Procedencia	Reparto
Auto	34
Decisión	Concede amparo de pobreza

La señora Celia Restrepo Osorio, presento solicitud de amparo de pobreza en virtud del trámite a seguir en la demanda que pretende impetrar de “Divorcio – Liquidación de sociedad conyugal”, amparada en el artículo 151 del Código de General del Proceso, pues carecen de recursos para adelantar el trámite procesal.

CONSIDERACIONES

Consagra el artículo 151 del Código General del Proceso, que se concederá amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso; para ello, los exime de los obstáculos o cargas de carácter económico, como son los honorarios, las cauciones y las expensas.

Así las cosas, se concederá el amparo solicitado, para el estudio del caso por parte del togado nombrado y de ser procedente la presentación de la mismas en los Juzgados de Familia de esta jurisdicción.

De conformidad con lo anterior se nombrar como apoderado, para que asesore y represente a la señora Liliana del Socorro Castro Hernández en el trámite de la demanda de divorcio y la liquidación de la sociedad, al abogado Hermes de Jesús Pérez Zapata, con tarjeta profesional 128.434 y cédula 8.462.297, quien se localiza en la calle 48 N° 45-51, oficina 203 de Medellín, número celular 3004401515 correo electrónico hermesjperez@hotmail.com.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. - CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora Liliana del Socorro Castro Hernández, solicitado mediante extra proceso, conforme a lo razonado en el cuerpo de este proveído, igualmente se le advierte que de presentar demanda esta se deberá radicar en apoyo judicial que la misma se debe someter a reparto, entre los Juzgados de Familia.

SEGUNDO.- NOMBRAR como apoderado, para que asesore y represente a la señora Liliana del Socorro Castro Hernández en el trámite de Jurisdicción Voluntaria al profesional del derecho Hermes de Jesús Pérez Zapata, con tarjeta profesional 128.434 y cédula 8.462.297, quien se localiza en la calle 48 N° 45-51, oficina 203 de Medellín, número celular 3004401515 correo electrónico hermesjperez@hotmail.com.

TERCERO.- Una vez comunicado el presente auto a las partes, se procederá con el archivo virtual de las diligencias, previa desanotación del registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f172ecada3156ebe05df22805dcc448579fe589976a5018f410824c9a25f52ca**

Documento generado en 19/01/2022 04:36:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>